



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES**

RESOLUCIÓN N.º 007

“Por medio de la cual se reanuda el cronograma para la elección de Decanos de la Universidad de Caldas”

EL COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 7 del Acuerdo 49 de 2018, “Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas”, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Resolución N.º 004 del 29 de junio de 2022 el Comité Central de Elecciones estableció la convocatoria y el cronograma para la elección de (5) cargos de Decano en las Facultades de (i) Artes y Humanidades, (ii) Ciencias Agropecuarias, (iii) Ciencias Exactas y Naturales, (iv) Ciencias para la Salud e (v) Ingenierías.

Lo anterior, en respeto y garantía del derecho de participación de la comunidad universitaria en la toma de decisiones en asuntos de la vida institucional y, específicamente, en desarrollo del Título 4 del Acuerdo 49 de 2018 -Estatuto Electoral-, comprendido en el art. 45 y subsiguientes, que contempla la elección de Decanos en todo lo atiente a la convocatoria de las elecciones, censo electoral, candidaturas, campaña electoral, votaciones y elección propiamente dicha.

El aludido proceso se suspendió a través de la Resolución N.º 005 del 14 de julio de 2022 del Comité Central de Elecciones, considerando: (A) información de orden técnico asociada a la conformación de los censos de estudiantes, docentes y egresados, que alertaba sobre la posible limitación del derecho de participación democrática y (B) debilidades y/o incertidumbre para la armonización de las propuestas programáticas con el Plan de Acción Institucional y el Plan de Acción de la Facultad, teniendo en cuenta que aun no se ha designado Rector para el período 2022-2026.

Igualmente, en la Resolución N.º 005 se situó en su acápite resolutivo:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. *La reanudación del cronograma electoral estará sujeta al análisis que realice el Comité Central de Elecciones de la evolución de las condiciones que dieron origen a la suspensión.*

PARÁGRAFO. *La reanudación del proceso electoral deberá prever una ampliación del ítem 1 del cronograma, es decir, establecer un término adicional para la difusión del cronograma electoral a través de medios virtuales y redes sociales institucionales.*

Diversos actores interesados en los procesos eleccionarios han llamado la atención sobre la necesidad de reanudar el cronograma para la elección de los (5) cargos de Decano; entre estos, se destacan los docentes participantes de la Asamblea General de Profesores de la Universidad de Caldas que en Comunicado 5 del 20 de octubre de 2022, refirieron:

<<(…) después de un proceso amplio de deliberaciones y consensos sobre la compleja problemática que vive la institución en sus diferentes ámbitos, aprobó lo siguiente: ...



7. Solicitar al Comité Central de Elecciones que se reanude el proceso de consulta y designación de decanos como lo manda la normativa interna. No se justifica que este proceso no se realice bajo la justificación del no nombramiento del rector. Para la Asamblea es claro que los mandatos estatutarios deben cumplirse en cabeza de los que hoy ocupan funciones administrativas en calidad de encargados.>>

Observadas las anotaciones jurídicas y fácticas precedentes, el Comité Central de Elecciones en sesión del 02 de noviembre de 2022 evaluó procedente lo instado, siendo del caso indicar los aspectos que se enuncian:

-Se hizo una revisión de cada una de las actividades que contempla el Estatuto Electoral frente a esta clase de elecciones y se encontró que, en razón a las vacaciones colectivas del personal docente y administrativo y la finalización del período académico de los estudiantes, en la vigencia 2022 no se alcanzan a materializar los lapsos previstos en el cronograma.

-Con la finalidad de evitar inconvenientes técnicos y eventuales restricciones de participación a las personas interesadas en postularse y a las habilitadas para participar en el proceso (docentes, estudiantes y graduados, adscritos a las respectivas facultades), se dispuso un término adicional para la difusión del cronograma y una fecha de constitución de censos concatenada al inicio del semestre 2023-1¹; dado que, de allí depende la matrícula académica y financiera de los estudiantes, la vinculación de docentes ocasionales y catedráticos y los espacios de grados, que interesan a la convocatoria.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reanudar las fases del cronograma para la elección de Decanos de las Facultades de (i) Artes y Humanidades, (ii) Ciencias Agropecuarias, (iii) Ciencias Exactas y Naturales, (iv) Ciencias para la Salud e (v) Ingenierías, el cual será el siguiente:

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA
1.Convocatoria.	La convocatoria será realizada a través de la publicación del acto administrativo en la página web de la Institución y se difundirá a través de medios virtuales.	Difusión: 04 de noviembre de 2022 a 23 de enero de 2023.
2.Inscripción de candidaturas.	Las postulaciones se harán ante la Secretaría General, al correo institucional: sgeneral@ucaldas.edu.co Se recibirán inscripciones en el formato dispuesto para tal efecto, hasta las 5:45 p.m. del último día dispuesto para tal efecto, por fuera de este término se considerarán extemporáneos y no inscritos. Téngase en cuenta que para el cargo de Decano el aspirante requiere acreditar las siguientes calidades, de conformidad con el art. 29 del Acuerdo 47 de 2017 del Consejo Superior -Estatuto General-:	23 de enero a 03 de febrero de 2023.

¹ Fecha tomada de la exposición realizada en la sesión por parte del Vicerrector Académico, fundamentado en un proyecto de Acuerdo pendiente de deliberación y aprobación en el Consejo Académico.

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio. 2. Acreditar título universitario que guarde afinidad con los objetos de formación de la respectiva facultad y título de postgrado, mínimo al nivel de maestría. 3. Certificar experiencia de docencia universitaria mínima de cinco (5) años. 4. No haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves, ni sancionado en el ejercicio de su profesión, ni contra la ética profesional, ni condenado por hechos punibles, a excepción de delitos culposos o políticos. <p>Adicionalmente, deberá radicarse la propuesta programática armonizada con el Plan de Acción Institucional y el Plan de Acción de la Facultad.</p>	
3.Remisión de la información al Comité Central de Elecciones.	Al día hábil siguiente de finalizado el término para la inscripción de las candidaturas, la Secretaría General remitirá al Comité Central de Elecciones las candidaturas inscritas.	06 de febrero de 2023.
4.Verificación de requisitos de inscripción de los aspirantes.	<p>El Comité Central de Elecciones verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción a los aspirantes a candidatos.</p> <p>El número del tarjetón se asignará según el orden de radicación de las postulaciones ante la Secretaría General de cara a los candidatos que cumplan los requisitos para el cargo de Decano.</p>	07 y 08 de febrero de 2023.
5.Publicación del acto administrativo contentivo del listado de aspirantes válidamente inscritos.	El Comité Central de Elecciones dará a conocer los resultados de la verificación de requisitos de los candidatos mediante acto administrativo. Este será publicado en la página web institucional.	09 de febrero de 2023.
6.Presentación de recursos.	<p>Frente al acto administrativo que declara los aspirantes como candidatos válidamente inscritos o no, procederá el recurso de reposición.</p> <p>Los recursos deben radicarse en el correo institucional de la Secretaría General: sgeneral@ucaldas.edu.co</p> <p>Se recibirán inscripciones hasta las 5:45 p.m. del último día dispuesto para ello, por fuera de este término se considerarán extemporáneos y no inscritos.</p>	10 y 13 de febrero de 2023.

7.Resolución de recursos.	Los recursos presentados oportunamente, serán resueltos por los miembros del Comité Central de Elecciones.	14 y 15 de febrero de 2023.
8.Comunicación del acto administrativo que resuelve los recursos de reposición.	Se comunica el acto administrativo que resuelve los recursos de reposición presentados, quedando en firme la inscripción de los candidatos a representantes.	16 de febrero de 2023.
9.Período de campaña electoral.	<p>Esfuerzo organizado y competitivo que se realiza en el período que precede a la votación, hecho por los candidatos y sus colaboradores para ganar el apoyo de los electores.</p> <p>De conformidad con el art. 26 del Acuerdo 49 de 2018 -<i>Estatuto Electoral</i>, no se permitirá ningún tipo de proselitismo electoral el día de las votaciones.</p>	17 de febrero a 06 de marzo de 2023.
10.Consulta virtual / votación de los estamentos.	<p>Consulta virtual a los estamentos de docentes, estudiantes y graduados desde las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m. (hora legal colombiana).</p> <p>La Universidad de Caldas dispondrá la infraestructura de apoyo para las votaciones, mediante la habilitación de salas de cómputo en cada uno de los campus. No se permitirá la instalación de mesas de votación por parte de candidatos o electores.</p>	07 de marzo de 2023.
11.Constitución de terna, dupla o candidato único y evaluación académica y experiencia relacionada.	Una vez realizada la ponderación de la votación de los tres estamentos en la consulta virtual, el Comité Central de Elecciones declarará la terna, dupla o candidato único según sea el caso y procederá a calificar la formación académica y experiencia relacionada, lo cual, quedará contenido en acto administrativo.	08 y 09 de marzo de 2023.
12.Presentación de recursos.	<p>Frente al acto administrativo que declara la constitución de terna, dupla o candidato único y califica la formación académica y experiencia relacionada, procederá exclusivamente el recurso de reposición.</p> <p>Los recursos deben radicarse en el correo institucional de la Secretaría General: sgeneral@ucaldas.edu.co</p> <p>Se recibirán los recursos hasta las 5:45 p.m. del último día dispuesto para ello, por fuera de este término se considerarán extemporáneos y no inscritos.</p>	10 y 13 de marzo de 2023.
13.Decisión de recursos.	Interpuestos los recursos en debida forma y en término, se procederá a su resolución, lo cual se comunicará en	14 y 15 de marzo de 2023.

	el día dispuesto para ello a través de acto administrativo.	
14.Envío de la terna, dupla o candidato único en firme al Rector.	Se hará el envío de la terna, dupla o candidato único en firme al Rector, acompañando las propuestas programáticas para su respectiva evaluación, acorde con en el Plan de Acción Institucional y el Plan de Acción de la Facultad.	16 de marzo de 2023.
15.Informe final de resultados.	Una vez recibida la documentación de que trata la actividad anterior, el Rector publicará en la página web institucional un informe final con los resultados definitivos en acto administrativo, discriminando la puntuación obtenida por los candidatos en cada ítem. Contra este informe no procede recurso alguno.	17 a 23 de marzo de 2023.
16.Nombramiento y posesión.	La persona que obtenga el mayor puntaje en el informe final será nombrada y posesionada como Decano(a) de las Facultades de Artes y Humanidades, Ciencias Agropecuarias, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias para la Salud o Ingenierías.	24 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO. Establecer el siguiente cronograma de conformación de censo electoral:

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA
A.Publicación del censo provisional.	La Oficina de Gestión Humana, la Oficina de Admisiones y Registro Académico, la Oficina de Graduados conformarán el censo electoral. El mismo será remitido a la Oficina de Planeación y Sistemas para que la información sea depurada y posteriormente publicada en la página web institucional.	06 de febrero de 2023.
B.Solicitudes de inclusión del censo provisional.	Quienes no figuren en el censo provisional, pese a tener las calidades de docentes, estudiantes o graduados adscritos a las respectivas Facultades, podrán solicitar su inclusión a través del correo electrónico: elecciones.reclamaciones@ucaldas.edu.co Los correos serán recibidos hasta las 5:45 p.m. del último día hábil determinado para ello. Fuera de este término y horario las solicitudes se considerarán extemporáneas y no serán tenidas en cuenta. Las solicitudes deben indicar claramente el nombre de los interesados, el número de cédula la calidad en la que actúan y la petición específica.	07 a 15 de febrero de 2023.
C.Respuesta a solicitudes de inclusión del censo provisional.	La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas analizará las solicitudes presentadas, validará la información de	16 a 23 de febrero de 2023.

	acuerdo con las bases de datos y aplicará las adiciones y/o modificaciones procedentes.	
D.Publicación del censo definitivo.	Una vez atendidas la totalidad de las solicitudes, se procederá a la publicación del censo definitivo en la página web de la institución.	24 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integrar el Título 4 del Acuerdo 49 de 2018 del Consejo Superior -*Estatuto Electoral*-, el cual debe ser interpretado armónicamente con el art. 30 del Acuerdo 47 de 2017 del Consejo Superior -*Estatuto general*-, destacándose los siguientes aspectos/conceptos a tener en cuenta:

Censo electoral: Hacen parte del censo electoral para la elección del Decanos todos los docentes de carrera, especiales, ocasionales y catedráticos; los estudiantes regulares que se encuentren debidamente matriculados en programas académicos y los graduados, adscritos a las respectivas facultades.

Participantes en la votación / consulta virtual a los estamentos: En la consulta podrán participar de manera exclusiva las personas que se encuentren inscritas en el censo. En ningún caso un mismo votante podrá votar más de una vez por una misma representación.

Para el caso de la elección de Decanos aplicarán las siguientes reglas:

- a. Si un miembro de la comunidad universitaria pertenece a más de un estamento en una misma facultad podrá votar una sola vez en un estamento con la siguiente prelación: docente, estudiante y graduado.
- b. Si un miembro de la comunidad universitaria pertenece a más de un estamento en diferentes facultades podrá ejercer su derecho al voto por el candidato respecto de cada facultad a la que se encuentre adscrito.
- c. Si un estudiante o un graduado pertenecen a dos o más programas de diferentes facultades podrán ejercer su derecho al voto por el candidato respecto de cada facultad a la que se encuentren adscritos.
- d. Si un estudiante o un graduado hacen parte de dos o más programas de la misma facultad podrán votar respecto del programa al que ingresaron o se graduaron primero.

El nombramiento de Decanos se realizará considerando los siguientes porcentajes:

1. La consulta: cincuenta por ciento (50%)
2. Formación académica y experiencia relacionada: veinticinco por ciento (25%).
3. Armonización de la propuesta programática con el Plan de Acción Institucional: veinticinco por ciento (25%).

Constitución de terna, dupla o candidato único: La terna de que trata el artículo 30 del Acuerdo 047 de 2017, estará conformada por los tres candidatos más votados después de la ponderación de la votación de los tres estamentos, así:

- 50% del estamento docente;
- 30% del estamento estudiantil;
- 20% del estamento de graduados.

Al más votado se le asignarán cincuenta puntos y a los dos siguientes un puntaje proporcional a su votación ponderada, respecto a los cincuenta puntos.

En caso de no lograrse la constitución de la terna por falta de aspirantes o por ausencia de votos, el Comité Central de Elecciones presentará ante el rector una dupla o un candidato único.

En caso que el voto en blanco sea la mayor votación ponderada, se convocará a otra consulta para la cual no podrán inscribirse los candidatos que participaron en la consulta ya realizada.

En caso que el voto en blanco ocupe el segundo lugar en votación ponderada, el Comité Central de Elecciones enviará al rector solo al candidato que lo supera.



En caso que el voto en blanco ocupe el tercer lugar en votación ponderada, el Comité Central de Elecciones enviará al rector solo a los candidatos que lo superan.

Evaluación de la formación académica y la experiencia relacionada: La formación académica y experiencia relacionada se calificará por el Comité Central de Elecciones con base en los siguientes criterios:

- a) Título de doctor: 7 puntos.
- b) Título de maestría: 4 puntos.
- c) Experiencia docente universitaria en equivalente tiempo completo: 2 puntos por año con un máximo de 18 puntos.

El puntaje correspondiente a los literales a y b no serán acumulables. En el caso de los títulos obtenidos en el exterior, los mismos deberán estar debidamente convalidados por el MEN.

Evaluación de la propuesta programática: La armonización de la propuesta programática será evaluada por el Rector con base en el plan de acción institucional y en el plan de acción de la facultad. El rector publicará en la página Web un informe final con los resultados definitivos, discriminando la puntuación obtenida por los candidatos en cada ítem. Contra este informe no procederá recurso alguno.

ARTICULO TERCERO. Frente al presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los (03) días del mes de noviembre de 2022

BERNARDO RIVERA SÁNCHEZ
Presidente

CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

